MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
ALCALDIA**DECRETO EXENTO N° 1.633**

**MAT:** Aprueba contrato de Arrendamiento de Club de Rodeo Chileno de Illapel de fecha 08.09.2014.

ILLAPEL, 08 de Septiembre de 2014.

**VISTOS:**

Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

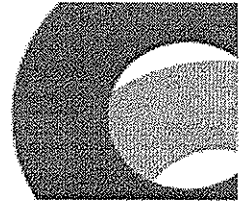
**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con un inmueble que permita ejecutar y desarrollar todo tipo de actividades y espectáculos que digan relación con la celebración de Fiestas Patrias de nuestro país, en la comuna de Illapel.

1.- **APRUÉBESE**, el contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 08 de septiembre de 2014, entre **CLUB DE RODEO CHILENO DE ILLAPEL** y la **MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, cuyo texto es el siguiente, y que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte de la presente resolución:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
CLUB DE RODEO CHILENO ILLAPEL  
A  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**

En Illapel a 08 de septiembre de 2014, comparece por una parte el **CLUB DE RODEO CHILENO DE ILLAPEL**, persona jurídica de Derecho Privado, RUT N° 71.240.300-4, Representada por su Presidente don **JUAN LUIS SALINAS MOYANO**, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° 4.275.996-1, ambos domiciliados en la comuna de Illapel, San Martín N° 215 oficina 304 en adelante "**El Arrendador**", y por la otra parte la **I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.041.200-4, representada por su Alcalde don **DENIS CORTÉS VARGAS**, chileno, divorciado, empleado público, cédula nacional de identidad



N° 7.242.516-2, ambos domiciliados en Illapel, calle Constitución N° 24, en adelante también “La Municipalidad” o “El Arrendatario”, quienes exponen:

**PRIMERO:** El arrendador es dueño de un inmueble de seis coma veintinueve hectáreas, cuyos deslindes son los siguientes: al norte, con calle Álvarez Pérez; al sur, con Río Illapel; al oriente, con Fundo La Puntilla y al poniente con Camino Público. La propiedad rola inscrita a fojas 155, número 102, del Registro de Propiedad del año 1969 del Conservador de Bienes Raíces de Illapel.

**SEGUNDO:** Por el presente acto el arrendador, da en arrendamiento una porción de terreno del inmueble individualizado en cláusula primera a la Municipalidad de Illapel, para la cual acepta y arrienda su Alcalde don Denis Cortés Vargas.

**TERCERO:** El arrendatario deja expresa constancia en este acto, que el uso y destino para el cual se ha arrendado el inmueble es desarrollar todo tipo de actividad y espectáculos que digan relación con la celebración de Fiestas Patrias de nuestro país, pudiendo especialmente realizar ramadas, fondas, stand, peñas folklóricas, espectáculos musicales, deportivos y recreativos, hechos que en este acto declara conocer y aceptar el arrendador.

**CUARTO:** El arrendamiento incluye una porción de terreno en el que se ha hecho la ramada anteriormente incluido los baños del casino.

En la eventualidad de que el arrendador decida realizar rodeos en la medialuna durante el mismo periodo de tiempo en el cual esta arrendado el inmueble a la municipalidad, la arrendadora podrá cobrar por el acceso a dicho espectáculo, pero sólo en el acceso a la misma medialuna, pudiendo circular el público libremente por las demás dependencias en las cuales la Municipalidad tiene en arriendo.

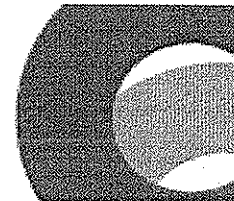
**QUINTO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 08 al 26 septiembre de 2014, para realizar actividades desde el 17 al 21 de Septiembre del presente año.

**SEXTO:** La renta del arrendamiento será de un millón de pesos (\$1.000.000), pagadero en una sola cuota el día 10 de octubre de 2014.

**SÉPTIMO:** El arrendatario queda facultado para construir cercos perimetrales, cierres divisorios y/o portones en el inmueble arrendado.

**OCTAVO:** El arrendatario queda expresamente facultado para otorgar permisos o subarrendar partes del inmueble con el objeto de fomentar el desarrollo de actividades relacionadas con la recreación y cultura nacional.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales que puedan derivarse de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales y firman el presente contrato en 3 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador. Se deja constancia que la personería de don **DENIS CORTÉS VARGAS** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL** consta en sentencia de fecha 16 de noviembre y acta de proclamación de fecha 23 de



noviembre del 2012 del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo, refrendada por Decreto Alcaldicio N° 90, de fecha 06 de diciembre del 2012.

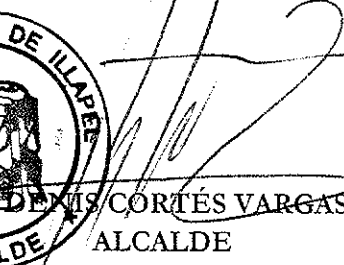

Se firma en tres ejemplares, y para constancia previa lectura firman. Hay firma de las partes.

2.- El gasto que genera el presente contrato se imputará con cargo a la cuenta N°22.09.001 "Arriendo de Terreno", del Presupuesto Correspondiente, año 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PRISCILA PEÑA GONZÁLEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ALDEMIR CORTÉS VARGAS  
ALCALDE

D.C.V./P.P.G/V.V.A./ yql.

DISTRIBUCIÓN,

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.